



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 271/18

Sucre, 02 de agosto de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por nota de 01 de agosto de 2018, los señores: Hilarión Flores, Leoncio Zárate, Tomas Copa, representantes de la DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS GUADALUPE CULTURA YAMPARA, solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el uso del PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar una FERIA ARTESANAL, del 18 al 26 de agosto de 2018.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 02 de agosto de 2018, realizada en la comunidad de San Juan (Distrito - 6), cantón Charcoma, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO DEL PARQUE BOLIVAR, en favor de los señores: Hilarión Flores, Leoncio Zárate, Tomas Copa, representantes de la DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS GUADALUPE CULTURA YAMPARA, con la finalidad de que realicen una FERIA ARTESANAL solamente los días miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de agosto de 2018 (debiendo evitar molestias a las Instituciones: Consejo de la Magistratura, Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía Departamental de Chuquisaca y otras instituciones públicas y privadas, con la música, altoparlantes y otros ruidos y sonidos).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1º.- AUTORIZAR, el Uso de Espacio en el PARQUE BOLIVAR, en favor de los señores: Hilarión Flores, Leoncio Zárate, Tomas Copa, representantes de la DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS GUADALUPE CULTURA YAMPARA, con la finalidad de que realicen una FERIA ARTESANAL solamente los días miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de agosto de 2018 (debiendo los responsables, evitar molestias a las Instituciones: Consejo de la Magistratura, Tribunal Supremo de Justicia, Fiscalía Departamental de Chuquisaca y otras instituciones públicas y privadas, con la música, altoparlantes y otros ruidos y sonidos, en todo caso, debe ser moderado y regulado por las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal).**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

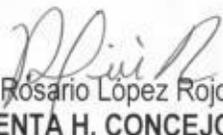
## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 271/18

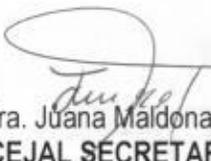
**Art. 2º.-** La organizadores de este evento, deberá tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Art. 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M**